

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia núm. 3175-2003, promovido por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 7 y 8 de una Orden de 20 de enero de 2003 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de compe-

tencia núm. 3175-2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 7 y 8 de la Orden de 20 de enero de 2003 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el ejercicio de la actividad pesquera con arte de almadraba y la concesión de licencias.

Madrid, a tres de junio de dos mil tres.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huelva y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al régimen especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huelva.

En su virtud, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huelva la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 370,55 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 463,15 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art. 7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Huelva, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé el art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá en un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación

eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Huelva

1.1. Municipios incluidos en la ZEDE

MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº
ALAJAR	HUELVA	1
ALJARAQUE	HUELVA	2
ALMENDRO (EL)	HUELVA	3
ALMONASTER LA REAL	HUELVA	4
ALMONTE	HUELVA	5
ALOSNO	HUELVA	6
ARACENA	HUELVA	7
AROCHE	HUELVA	8
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	HUELVA	9
AYAMONTE	HUELVA	10
BEAS	HUELVA	11
BERROCAL	HUELVA	12
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HUELVA	13
BONARES	HUELVA	14
CABEZAS RUBIAS	HUELVA	15
CALA	HUELVA	16
CALAÑAS	HUELVA	17
CAMPILLO (EL)	HUELVA	18
CAMPOFRÍO	HUELVA	19
CAÑAVERAL DE LEÓN	HUELVA	20
CARTAYA	HUELVA	21
CASTAÑO DEL ROBLEDO	HUELVA	22
CERRO DE ANDÉVALO (EL)	HUELVA	23
CHUCENA	HUELVA	24
CORTECONCEPCIÓN	HUELVA	25
CORTEGANA	HUELVA	26
CORTELAZOR	HUELVA	27
CUMBRES DE ENMEDIO	HUELVA	28
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	HUELVA	29
CUMBRES MAYORES	HUELVA	30
ENCINASOLA	HUELVA	31
ESCACENA DEL CAMPO	HUELVA	32
FUENTEHERIDOS	HUELVA	33
GALAROZA	HUELVA	34
GIBRALEÓN	HUELVA	35
GRANADA DE RÍOTINTO (LA)	HUELVA	36
GRANADO (EL)	HUELVA	37
HIGUERA DE LA SIERRA	HUELVA	38

MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº
HINOJALES	HUELVA	39
HINOJOS	HUELVA	40
HUELVA	HUELVA	41
ISLA-CRISTINA	HUELVA	42
JABUGO	HUELVA	43
LEPE	HUELVA	44
LINARES DE LA SIERRA	HUELVA	45
LUCENA DEL PUERTO	HUELVA	46
MANZANILLA	HUELVA	47
MARINES (LOS)	HUELVA	48
MINAS DE RÍOTINTO	HUELVA	49
MOGUER	HUELVA	50
NAVA (LA)	HUELVA	51
NERVA	HUELVA	52
NIEBLA	HUELVA	53
PALMA DEL CONDADO (LA)	HUELVA	54
PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA	55
PATERNA DEL CAMPO	HUELVA	56
PAYMOGO	HUELVA	57
PUEBLA DE GUZMÁN	HUELVA	58
PUERTO-MORAL	HUELVA	59
PUNTA UMBRÍA	HUELVA	60
ROCIANA DEL CONDADO	HUELVA	61
ROSAL DE LA FRONTERA	HUELVA	62
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	HUELVA	63
SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA	64
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	HUELVA	65
SANLÚCAR DE GUADIANA	HUELVA	66
SANTA ANA LA REAL	HUELVA	67
SANTA BÁRBARA DE CASA	HUELVA	68
SANTA OLALLA DEL CALA	HUELVA	69
TRIGUEROS	HUELVA	70
VALDELARCO	HUELVA	71
VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	72
VILLABLANCA	HUELVA	73
VILLALBA DEL ALCOR	HUELVA	74
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	HUELVA	75
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	HUELVA	76
VILLARRASA	HUELVA	77
ZALAMÉA LA REAL	HUELVA	78
ZUFRE	HUELVA	79
ALBAIDA DEL ALJARAFE	SEVILLA	80
ALCALÁ DEL RÍO	SEVILLA	81
ALCOLEA DEL RÍO	SEVILLA	82
ALGABA (LA)	SEVILLA	83
ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA	84
AZNALCOLLAR	SEVILLA	85
BORMUJOS	SEVILLA	86
BRENES	SEVILLA	87
BURGUILLOS	SEVILLA	88
CAMAS	SEVILLA	89
CANTILLANA	SEVILLA	90
CARMONA	SEVILLA	91

MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº
CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	SEVILLA	92
CASTILLEJA DE GUZMÁN	SEVILLA	93
CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA	94
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	SEVILLA	95
CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	96
ESPARTINAS	SEVILLA	97
GARROBO (EL)	SEVILLA	98
GERENA	SEVILLA	99
GINES	SEVILLA	100
GUADALCANAL	SEVILLA	101
GUILLENA	SEVILLA	102
MADROÑO (EL)	SEVILLA	103
OLIVARES	SEVILLA	104
PEDROSO (EL)	SEVILLA	105
REAL DE LA JARA (EL)	SEVILLA	106
RINCONADA (LA)	SEVILLA	107
RONQUILLO (EL)	SEVILLA	108
SALTERAS	SEVILLA	109
SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	110
SANTIPONCE	SEVILLA	111
SEVILLA	SEVILLA	112
TOCINA	SEVILLA	113
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	SEVILLA	114
VILLANUEVA DEL ARISCAL	SEVILLA	115
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	SEVILLA	116
VILLAVERDE DEL RÍO	SEVILLA	117

Potencia máxima de evacuación e instalada

Huelva	P. Máx. Evacuación MW	P. Máx. Instalable MW
Nudo SE Torrearenillas 220 KV	85,00	106,25
Nudo SE Guillena 220 KV	285,55	356,90
Total	370,55	463,15

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huéneja y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huéneja.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Huéneja la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 300 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 375 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art. 7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Huéneja, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A..

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Huéneja

1.1. Municipios incluidos en la ZEDE

NOMBRE	PROVINCIA	Nº
ABLA	ALMERÍA	1
ABRUCENA	ALMERÍA	2
ALBOLODUY	ALMERÍA	3
FIÑANA	ALMERÍA	4
GERGAL	ALMERÍA	5
NACIMIENTO	ALMERÍA	6
TRES VILLAS (LAS)	ALMERÍA	7
ALBUÑAN	GRANADA	8
ALDEIRE	GRANADA	9
ALQUIFE	GRANADA	10
BEAS DE GUADIX	GRANADA	11
BENALÚA DE GUADIX	GRANADA	12
COGOLLOS DE GUADIX	GRANADA	13
CORTES Y GRAENA	GRANADA	14
DÓLAR	GRANADA	15
FERREIRA	GRANADA	16
FONELAS	GRANADA	17
GOR	GRANADA	18
GUADIX	GRANADA	19
HUÉNEJA	GRANADA	20
JEREZ DEL MARQUESADO	GRANADA	21
LA CALAHORRA	GRANADA	22
LANTEIRA	GRANADA	23
MARCHAL	GRANADA	24
POLICAR	GRANADA	25
PURULLENA	GRANADA	26
VALLE DE ZALABÍ	GRANADA	27

Potencia máxima de evacuación e instalada

Huéneja	P. Máx. Evacuación MW	P. Máx. Instalable MW
Nudo Futura SE entorno Huéneja	300	375
Total	300	375

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Granada y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Granada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Granada la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 220 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 275 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art.7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Granada, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferen-

temente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caucción, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Granada

1.1. Municipios incluidos en la ZEDE

NOMBRE	PROVINCIA	
VALDEPEÑAS DE JAÉN	JAÉN	1
NOALEJO	JAÉN	2
MONTEJICAR	GRANADA	3
CASTILLO DE LOCUBIN	JAÉN	4
GUADAHORTUNA	GRANADA	5
CAMPOTEJAR	GRANADA	6

NOMBRE	PROVINCIA	
ALCALÁ LA REAL	JAÉN	7
FRAILES	JAÉN	8
MONTILLANA	GRANADA	9
TORRE-CARDELA	GRANADA	10
GOBERNADOR	GRANADA	11
PIÑAR	GRANADA	12
ALMEDINILLA	CÓRDOBA	13
MORELABOR	GRANADA	14
COLOMERA	GRANADA	15
COLOMERA	GRANADA	16
HUÉLAGO	GRANADA	17
MOCLÍN	GRANADA	18
MONTEFRÍO	GRANADA	19
ALBOLOTE	GRANADA	20
DARRO	GRANADA	21
DEIFONTES	GRANADA	22
ILLORA	GRANADA	23
DIEZMA	GRANADA	24
ALGARINEJO	GRANADA	25
HUÉTOR DE SANTILLÁN	GRANADA	26
LA PEZA	GRANADA	27
COGOLLOS DE LA VEGA	GRANADA	28
ATARFE	GRANADA	29
CALICASAS	GRANADA	30
LOJA	GRANADA	31
QUÉNTAR	GRANADA	32
NÍVAR	GRANADA	33
ZAGRA	GRANADA	34
GÜEVÉJAR	GRANADA	35
BEAS DE GRANADA	GRANADA	36
ALFACAR	GRANADA	37
PELIGROS	GRANADA	38
POLICAR	GRANADA	39
VIZNAR	GRANADA	40
LUGROS	GRANADA	41
VILLANUEVA MESÍA	GRANADA	42
PULIANAS	GRANADA	43
FUENTE VAQUEROS	GRANADA	44
HUÉTOR TAJAR	GRANADA	45
JUN	GRANADA	46
MARACENA	GRANADA	47
MORALEDA DE ZAFAYONA	GRANADA	48
SANTA FE	GRANADA	49
LÁCHAR	GRANADA	50
VEGAS DEL GENIL	GRANADA	51
SALAR	GRANADA	52
CULLAR VEGA	GRANADA	53
CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	54
ARMILLA	GRANADA	55
LAS GABIAS	GRANADA	56
CACÍN	GRANADA	57
HUÉTOR VEGA	GRANADA	58
MONACHIL	GRANADA	59
CÁJAR	GRANADA	60
LA ZUBIA	GRANADA	61
OGÍJARES	GRANADA	62
ALHENDÍN	GRANADA	63
LA MALAHÁ	GRANADA	64
GÓJAR	GRANADA	65
BAYÁRCAL	ALMERÍA	66
VENTAS DE HUELMA	GRANADA	67
OTURA	GRANADA	68
VÁLOR	GRANADA	69

NOMBRE	PROVINCIA	
PATERNA DEL RIO	ALMERÍA	70
ALPUJARRA DE LA SIERRA	GRANADA	71
LAUJAR DE ANDARAX	ALMERÍA	72
ESCUZAR	GRANADA	73
DILAR	GRANADA	74
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	GRANADA	75
BEIRES	ALMERÍA	76
CAPILEIRA	GRANADA	79
PADUL	GRANADA	80
DÚRCAL	GRANADA	81
AGRÓN	GRANADA	82
LANJARÓN	GRANADA	83
ZAFARRAYA	GRANADA	84
ARENAS DEL REY	GRANADA	85
NIGÜELAS	GRANADA	86
CANAR	GRANADA	87
SOPORTUJAR	GRANADA	88
PAMPANEIRA	GRANADA	89
PÓRTUGOS	GRANADA	90
FONDÓN	ALMERÍA	91
ALMÓCITA	ALMERÍA	93
VILLAMENA	GRANADA	94
ALBUÑUELAS	GRANADA	95
JAYENA	GRANADA	96
LECRÍN	GRANADA	97
BUBIÓN	GRANADA	98
CÁDIAR	GRANADA	100
EL VALLE	GRANADA	101
LOBRAS	GRANADA	102
ALMEGÍJAR	GRANADA	103
EL PINAR	GRANADA	104
CARATAUNAS	GRANADA	105
ÓRGIVA	GRANADA	106
DALÍAS	ALMERÍA	107
LA TAHA	GRANADA	108
LOS GUAJARES	GRANADA	110
CANILLAS DE ALBAIDA	MÁLAGA	111
TORVIZCÓN	GRANADA	112
OTÍVAR	GRANADA	113
ALBONDÓN	GRANADA	114
CÓMPETA	MÁLAGA	115
VÉLEZ DE BENAUDALLA	GRANADA	116
LENTEGÍ	GRANADA	117
FRIGILIANA	MÁLAGA	118
NERJA	MÁLAGA	119
ALBUÑOL	GRANADA	120
ITRABO	GRANADA	121
SORVILÁN	GRANADA	122
EL EJIDO	ALMERÍA	123
JETE	GRANADA	124
ADRA	ALMERÍA	125
ALMUÑECAR	GRANADA	126
RUBITE	GRANADA	129
POLOPOS	GRANADA	130
LUJAR	GRANADA	131
MOLVIZAR	GRANADA	132
TORROX	MÁLAGA	133
SALOBREÑA	GRANADA	134
MOTRIL	GRANADA	135
GUALCHOS	GRANADA	136
IZNALLOZ	GRANADA	137
BENALÚA DE LAS VILLAS	GRANADA	138
PINOS PUENTE	GRANADA	139

NOMBRE	PROVINCIA	
GÚEJAR SIERRA	GRANADA	140
GRANADA	GRANADA	141
CHAUCHINA	GRANADA	142
CIJUELA	GRANADA	143
DÚDAR	GRANADA	144
PINOS GENIL	GRANADA	145
CENES DE LA VEGA	GRANADA	146
CHIMENEAS	GRANADA	147
ALHAMA DE GRANADA	GRANADA	148
TREVÉLEZ	GRANADA	150
BÉRCHULES	GRANADA	151
JUVILES	GRANADA	152
BUSQUISTAR	GRANADA	153
CASTARAS	GRANADA	154
MURTAS	GRANADA	155
TURÓN	GRANADA	156
NEVADA	GRANADA	157
ALCOLEA	ALMERÍA	158
UGIJAR	GRANADA	159
BERJA	ALMERÍA	160

Potencia máxima de evacuación e instalada

Granada	P. Máx. Evacuación	P. Máx. Instalable
	MW	MW
Nudo Futura SE Berja 220 KV	100	125
Nudo SE Fargue 220 KV	120	150
Total	220	275

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de

distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Arcos de la Frontera la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 620 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 775 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art.7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Arcos de la Frontera, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pue-

den presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Arcos de la Frontera.

1.1 Municipios incluidos en la Zede.

MUNICIPIO	PROVINCIA	
UTRERA	SEVILLA	1
ESPERA	CÁDIZ	2
TREBUJENA	CÁDIZ	3
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	4
BORNOS	CÁDIZ	5
CHIPIONA	CÁDIZ	6
PUERTO REAL	CÁDIZ	7
CÁDIZ	CÁDIZ	8
CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	9
SAN FERNANDO	CÁDIZ	10
CONIL DE LA FRONTERA	CÁDIZ	11
BARBATE	CÁDIZ	12
VILLAMARTÍN	CÁDIZ	13
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	CÁDIZ	14
ROTA	CÁDIZ	15
LEBRIJA	SEVILLA	16
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA	17
EL CUERVO DE SEVILLA	SEVILLA	18
JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	19
ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	20
SAN JOSÉ DEL VALLE	CÁDIZ	21
ALGAR	CÁDIZ	22
ALCALÁ DE LOS GAZULES	CÁDIZ	23
PATERNA DE RIVERA	CÁDIZ	24
MEDINA-SIDONIA	CÁDIZ	25
VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	26
BENALUP - CASAS VIEJAS	CÁDIZ	27

Potencia máxima de evacuación e instalada

Arcos de la Ftra.

	P. Máx. Evacuación MW	P. Máx. Instalable MW
Nudo Futura SE Arcos Sur 220 KV	420	525
Nudo Futura SE Parralejo 220 KV	140	175
Nudo SE Cartuja 220 KV	60	75
Total	620	775

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Tajo de la Encantada-Campillos y se realiza convocatoria de acceso y conexión a sus redes eléctricas para evacuar la energía de las instalaciones de producción acogidas al Régimen Especial.

La Orden de 30 de septiembre de 2002, regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a las redes eléctricas de transporte y distribución de los productores de energía acogidos al régimen especial que regula el RD 2818/98, de 23 de diciembre, en el caso de que las solicitudes de acceso superen la capacidad de evacuación de dichas redes. Se establece a tal efecto, la agrupación de las peticiones en Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), las cuales deberán ser definidas y delimitadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en función de la capacidad actual de la red, con los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos, delimitando los términos municipales incluidos así como la potencia máxima de evacuación admisible.

En el BOJA núm. 68 de 9 de abril de 2003 se publicó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se sometió a información pública las actuaciones previas a la convocatoria de Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Tajo de la Encantada-Campillos.

En su virtud, de conformidad lo dispuesto en el art. 13.14 del Estatuto de Autonomía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), así como el gestor de la red de distribución de la zona, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Delimitar como Zona Eléctrica de Evacuación (ZEDE) Tajo de la Encantada-Campillos la constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, con una potencia total máxima simultánea de evacuación de 478 MW, equivalentes a una potencia máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 597,5 MW, repartida en los nudos que en el mismo se especifican.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, de acuerdo con el art. 7 de la Orden Reguladora, una vez asignados los proyectos de generación que podrán ejecutarse en la misma.

Segundo. Realizar la convocatoria para priorizar el acceso y conexión a las redes del sistema eléctrico de las instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen especial incluidas en la citada Zona Eléctrica de Evacuación ZEDE Tajo de la Encantada-Campillos, estableciendo, a tal efecto, los siguientes supuestos:

a) Solicitudes de integración en la ZEDE.

- Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

- Se podrá utilizar, con carácter voluntario, para cumplir las citadas solicitudes, el modelo informático que para

tal fin estará a disposición de los interesados en las páginas webs de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Sodean, S.A.

- La fianza provisional que prevé al art. 5 de la Orden reguladora deberá acreditarse con la aportación de aval bancario, resguardo del depósito realizado en la Caja Provincial de Depósitos o Certificado del Seguro de Caución, según proceda en cada caso. La citada acreditación formará parte de la documentación que necesariamente se adjuntará a la solicitud de integración en la ZEDE.

b) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones contempladas en el art. 3.1.a (convenios, contratos o puntos de conexión) o en el art. 3.1.b de la Orden reguladora.

- Estas solicitudes no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se ubique la instalación y presentadas preferentemente en su registro, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente.

- Caso de que la excepción no fuese estimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la ZEDE, según el procedimiento del apartado a).

El plazo para la presentación de solicitudes contempladas en los epígrafes a) y b) anteriores será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Las instalaciones de generación que resulten priorizadas tras la resolución de la ZEDE, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

1. Tajo de la Encantada-Campillos.

1.1 Municipios incluidos en la ZEDE.

NOMBRE	PROVINCIA	
LUCENA	CÓRDOBA	1
RUTE	CÓRDOBA	2
OSUNA	SEVILLA	3
ESTEPA	SEVILLA	4
BADOLATOSA	SEVILLA	5
CASARICHE	SEVILLA	6
IZNAJAR	CÓRDOBA	7
ENCINAS REALES	CÓRDOBA	8
LORA DE ESTEPA	SEVILLA	9
BENAMEJÍ	CÓRDOBA	10
GILENA	SEVILLA	11

NOMBRE	PROVINCIA	
CUEVAS DE SAN MARCOS	MÁLAGA	12
PALENCIANA	CÓRDOBA	13
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	SEVILLA	14
AGUADULCE	SEVILLA	15
RODA DE ANDALUCIA (LA)	SEVILLA	16
ALAMEDA	MÁLAGA	17
PEDRERA	SEVILLA	18
CUEVAS BAJAS	MÁLAGA	19
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	MÁLAGA	20
ANTEQUERA	MÁLAGA	21
VILLANUEVA DE TAPIA	MÁLAGA	22
SIERRA DE YEGUAS	MÁLAGA	23
HUMILLADERO	MÁLAGA	24
MOLLINA	MÁLAGA	25
FUENTE DE PIEDRA	MÁLAGA	26
MARTIN DE LA JARA	SEVILLA	27
CORRALES (LOS)	SEVILLA	28
ARCHIDONA	MÁLAGA	29
SAUCEJO (EL)	SEVILLA	30
VILLANUEVA DE SAN JUAN	SEVILLA	31
CAMPILLOS	MÁLAGA	32
VILLANUEVA DEL TRABUCO	MÁLAGA	33
ALMARGEN	MÁLAGA	34
TEBA	MÁLAGA	35
PRUNA	SEVILLA	36
ALGAMITAS	SEVILLA	37
OLVERA	CÁDIZ	38
VILLANUEVA DEL ROSARIO	MÁLAGA	39
CAÑETE LA REAL	MÁLAGA	40
ALFARNATE	MÁLAGA	41
ALFARNATEJO	MÁLAGA	42
COLMENAR	MÁLAGA	43
PERIANA	MÁLAGA	44
ALCALA DEL VALLE	CADIZ	45
RIOGORDO	MÁLAGA	46
VALLE DE ABDALAJÍS	MÁLAGA	47
ALCAUCIN	MÁLAGA	48
TORRE-ALHAQUIME	CÁDIZ	49
ARDALES	MÁLAGA	50
SETENIL	CÁDIZ	51
ALORA	MÁLAGA	52
RONDA	MÁLAGA	53
CASABERMEJA	MÁLAGA	54
BORGE (EL)	MÁLAGA	55
ALMOGIA	MÁLAGA	56
CUEVAS DEL BECERRO	MÁLAGA	57
CUTAR	MÁLAGA	58
CANILLAS DE ACEITUNO	MÁLAGA	59
SEDELLA	MÁLAGA	60
VIÑUELA	MÁLAGA	61
MÁLAGA	MÁLAGA	62
BURGO (EL)	MÁLAGA	63
COMARES	MÁLAGA	64
SALARES	MÁLAGA	65
BENAMARGOSA	MÁLAGA	66
CARRATRACA	MÁLAGA	67

NOMBRE	PROVINCIA	
CASARABONELA	MÁLAGA	68
ARCHEZ	MÁLAGA	69
ARENAS	MÁLAGA	70
SAYALONGA	MÁLAGA	71
ARRIATE	MÁLAGA	72
ALMACHAR	MÁLAGA	73
CARTAMA	MÁLAGA	74
PIZARRA	MÁLAGA	75
BENAMOCARRIA	MÁLAGA	76
IZNATE	MÁLAGA	77
MACHARAVIAYA	MÁLAGA	78
MOCLINEJO	MÁLAGA	79
ALGARROBO	MÁLAGA	80
MONTEJAQUE	MÁLAGA	81
YUNQUERA	MÁLAGA	82
ALOZAINA	MÁLAGA	83
TOTALAN	MÁLAGA	84
VELEZ-MALAGA	MÁLAGA	85
COIN	MÁLAGA	86
RINCON DE LA VICTORIA	MÁLAGA	87
BENAOJAN	MÁLAGA	88
TOLOX	MÁLAGA	89
ALHAURIN DE LA TORRE	MÁLAGA	90
ALPANDEIRE	MÁLAGA	91
GUARO	MÁLAGA	92
ALHAURIN EL GRANDE	MÁLAGA	93
PARAUTA	MÁLAGA	94
JIMERA DE LIBAR	MÁLAGA	95
CARTAJIMA	MÁLAGA	96
CORTES DE LA FRONTERA	MÁLAGA	97
JUZCAR	MÁLAGA	98
ATAJATE	MÁLAGA	99
IGUALEJA	MÁLAGA	100
ISTAN	MÁLAGA	101
MONDA	MÁLAGA	102
FARAJAN	MÁLAGA	103
TORREMOLINOS	MÁLAGA	104
BENAHAVIS	MÁLAGA	105
BENADALID	MÁLAGA	106
PUJERRA	MÁLAGA	107
MIJAS	MÁLAGA	108
BENALMADENA	MÁLAGA	109
BENALAURIA	MÁLAGA	110
OJEN	MÁLAGA	111
JUBRIQUE	MÁLAGA	112
ALGATOCIN	MÁLAGA	113
FUENGIROLA	MÁLAGA	114
BENARRABA	MÁLAGA	115
GENALGUACIL	MÁLAGA	116
GAUCIN	MÁLAGA	117
MARBELLA	MÁLAGA	118
JIMENA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	119
ESTEPONA	MÁLAGA	120
CASARES	MÁLAGA	121
MANILVA	MÁLAGA	122

Potencia máxima de evacuación e instalada

Tajo-Campillos

	P. Máx. Evacuación MW	P. Máx. Instalable MW
Nudo SE Tajo de la Encantada 400 KV	261	326,25
Nudo SE Lucena 400 KV	217	271,25
Total	478	597,50

INSTRUCCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado mediante RD 842/2002, de 2 de agosto.

La entrada en vigor con carácter voluntario el 19 de septiembre de 2002 del RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT-02) y con carácter obligatorio el 19.09.03, junto a la existencia de un período transitorio de 2 años hasta 19.09.05, hace necesario la aclaración de cómo debe aplicarse el citado reglamento por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al existir en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento de instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las necesarias órdenes de desarrollo posteriores, que incide con los aspectos procedimentales previstos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Por otra parte también el período transitorio afecta a la convalidación de títulos de instalador autorizado por el Certificado de Cualificación Individual previsto en el nuevo REBT-02 y a las actuaciones a realizar por las empresas instaladoras.

En virtud de cuanto antecede, se estima procedente dictar la siguiente Instrucción aclaratoria para la aplicación del RD 842/2002.

Primero. Exámenes según REBT-73.

Se realizará una última convocatoria para la obtención del Título de Instalador Electricista Autorizado entre el 1 de julio y 15 de septiembre de 2003 con las exigencias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT-73) aprobado por Decreto 2413/1973 y sus Instrucciones Complementarias de desarrollo. A las personas que obtengan el título de Instalador Electricista Autorizado, previa solicitud, se les convalidará el mismo por el Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión categoría Básica según se indica en el segundo apartado de esta Instrucción. Los titulados con atribuciones específicas concedidas por el Estado, podrán obtener el título de Instalador Electricista Autorizado, previa solicitud y acreditación de tal circunstancia, sin necesidad de superar el examen previsto en el REBT-73.

Segundo. Convalidación de carnés.

Los titulares de carnés de Instalador Electricista Autorizado dispondrán hasta el 18 de septiembre de 2005 para solicitar la convalidación por el correspondiente Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión. Categoría básica.

Esta Convalidación se otorgará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en cuyo ámbito conste inscrito el Instalador Electricista Autorizado de acuerdo con el REBT-73, previa solicitud del

interesado en la que se indique el número asignado por la citada Delegación Provincial, adjuntando dos fotografías tamaño carné y copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. No se convalidarán aquellos carnés mientras se encuentren retirados debido a sanción impuesta a sus titulares.

b) Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión. Categoría especialista.

Esta convalidación se otorgará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ampliando lo establecido en el apartado a) anterior y adicionalmente se acreditará documentalente la realización de actividades propias de la especialidad solicitada mediante presentación de una memoria en la que se ponga de manifiesto la experiencia profesional en la modalidad.

Se entenderá que un instalador tiene experiencia cuando se dé al menos una de las siguientes circunstancias:

1. Que haya expedido boletines de la citada modalidad.
2. Que durante su permanencia en una empresa instaladora, ésta haya realizado instalaciones de la citada modalidad.
3. Que sea titulado de una Escuela Técnica de Grado Medio o Superior con competencia para proyectar las instalaciones de la citada modalidad.

Tercero. Coexistencia de Documentos de Calificación Empresarial e Instaladores Autorizados en Categoría básica o especialista.

En el período transitorio que comienza el 19 de septiembre de 2003 y finaliza el 19 de septiembre de 2005 coexistirán las figuras que habilitan para el ejercicio de la profesión, de electricista autorizado según el REBT-73 o bien la posesión del Certificado Individual básico o especialista según el nuevo REBT-02, así como el Documento de Calificación Empresarial (DCE) exigible con el REBT-73 y el Instalador Autorizado en Baja Tensión (IBTB/E) del nuevo REBT-02, con los siguientes ámbitos y formas de actuación:

a) Empresas en posesión del Documento de Calificación Empresarial.

Estas empresas sólo podrán ejecutar las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del REBT-02, debiendo emitir el Boletín de Instalación según el REBT-73. En ningún caso podrán ejecutar instalaciones que deben cumplir con el nuevo REBT-02.

b) Empresas en posesión del Título de Instalador Autorizado en Baja Tensión (IBTB/E).

Estas empresas podrán ejecutar tanto las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del REBT-02, como aquellas que deban cumplir las prescripciones del nuevo REBT-02. Para las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del REBT-02 se emitirá el Boletín de Instalación según el REBT-73 y para las ejecutadas de acuerdo con el REBT-02 el Certificado de Instalación y demás documentación según establece la ITC-BT-04 del nuevo REBT-02.

Cuarto. Seguro de responsabilidad civil.

La cuantía del seguro de responsabilidad para la categoría especialista será de 900.000 euros, independientemente del número de modalidades que se ejerzan. Esta cuantía se actualizará según lo indicado en la ITC-BT-03 del nuevo REBT-02.

Quinto. Instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del REBT-02.

Las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera son las que puedan ejecutarse hasta 18 de septiembre de 2005

de acuerdo al REBT-73 siempre que se haya comunicado antes del 19 de septiembre de 2003 esta situación a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Tal circunstancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía debe tener un tratamiento singularizado ya que al estar regulado el procedimiento de puesta en servicio de instalaciones eléctricas en el Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, deben arbitrarse medidas que simplifiquen el número de comunicaciones a la Administración, para evitar su colapso y un mínimo de eficacia que dé seguridad jurídica a los titulares de las instalaciones, proyectistas e instaladores.

Por tanto se adoptarán los siguientes criterios equivalentes a la notificación a la Administración para que surta efectos la Disposición Transitoria Tercera del nuevo REBT-02:

a) Instalaciones que requieren proyecto.

La fecha de visado por Colegio Profesional del Proyecto Eléctrico o del Proyecto de Ejecución del que deriva el Proyecto Eléctrico posterior surtirá efectos equivalentes a la comunicación a la Administración de manera que el visado anterior a la fecha de 19 de septiembre de 2003 permite ejecutar la instalación eléctrica de acuerdo con el REBT-73, siempre que la fecha de presentación de la documentación para puesta en servicio en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sea antes del 19 de septiembre de 2005 y la obra se encuentre efectivamente terminada, cuestión ésta que se acreditará mediante el Certificado de Dirección de Obra si procede, y la emisión de los correspondientes Boletines de Instalación.

b) Instalaciones que no requieren proyecto.

Para evitar un exceso de comunicaciones y considerando que el período de ejecución de estas obras es corto, se admitirán sin necesidad de comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico todas las instalaciones que deseen ejecutarse de acuerdo con el REBT-73 siempre que se presenten a trámite en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para su puesta en servicio antes del día 30 de diciembre de 2003 y la obra se encuentre efectivamente terminada de acuerdo con el criterio del párrafo a). Aquellos titulares o instaladores que prevean una finalización de estas obras después del 30 de diciembre de 2003 y deseen acogerse al REBT-73 deberán comunicarlo expresamente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico antes del 19 de septiembre de 2003. En cualquier caso, las instalaciones deberán estar efectivamente terminadas antes del 19 de septiembre de 2005 y presentadas para su puesta en servicio antes de esa fecha.

Sexto. Supuestos excepcionales.

Cualquier situación excepcional derivada de la aplicación de esta Instrucción será resuelta por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, presentándose solicitud a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que emitirán informe previo a la resolución, que adoptará la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el asunto planteado.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Pilar Victoria Reina Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en virtud de OM de 7 de marzo de 2003 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 74, de 27 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de 4 de junio de 2003, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el art.

11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por D. 121/2002, de 9 abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Pilar Victoria Reina Pérez, DNI 33.388.307-N, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Ascensión Rancaño Gila, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Torre Cardela y Gobernador (Granada), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2003, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Ascensión Rancaño Gila, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría de ese Ayuntamiento, así como la conformidad de la Agrupación de Torre Cardela y Gobernador (Granada), manifestada mediante sendas resoluciones de los alcaldes de los Ayuntamientos que la integran de fecha 2 de junio de 2003, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. 11.1. e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Ascensión Rancaño Gila, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Torre Cardela y Gobernador (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el art. 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de abril de 2003 (BOJA núm. 80, de 29.04.03) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 30.499.048.

Primer apellido: Gamba.

Segundo apellido: López del Hierro.

Nombre: José Luis.

Código PT: 467510.

Puesto de trabajo: Sv. Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico.

Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro Directivo: Delegación Prov. Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Centro destino: Delegación Prov. Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el art. 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de abril de 2003 (BOJA núm. 80, de 29.4.03) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.